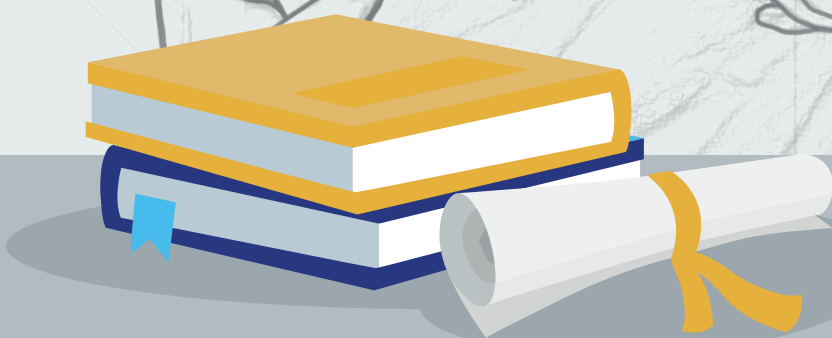




Manual de Becas para Estudiantes



2024-2025

MANUAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “LA SALLE”

DATOS INFORMATIVOS.

- ♦ **Nombre de la institución educativa:** Unidad Educativa Fiscomisional La Salle
- ♦ **Ubicación geográfica:** CAÑAR-AZOGUES
- ♦ **CÓDIGO AMIE:** 03H0073
- ♦ **Zona:** 6
- ♦ **Distrito:** 03D01
- ♦ **Circuito:** 03D01C02
- ♦ **Niveles educativos de la institución:**
Educación General Básica 1º a 10º
Bachillerato General Unificado 1º a 3º
- ♦ **Número de estudiantes:** 827
- ♦ **Autoridades Institucionales:**
 - Equipo Líder
 - Departamento de Contabilidad y nómina
 - Departamento de Consejería Estudiantil
- ♦ **Dirección de la institución educativa:** Luis Cordero entre Solano y Sucre 302.
- ♦ **Teléfono:** 2240281-2240 291
- ♦ **Email:** uelasalleazogues@yahoo.com
- ♦ **Lectivo:** 2023-2024

1. ASPECTO LEGAL.

Los establecimientos educativos particulares y fiscomisionales concederán becas a estudiantes de escasos recursos en una proporción de por lo menos el cinco por ciento (5 %) del monto total que perciben anualmente por concepto de matrícula y pensiones. Para el efecto, se considerarán becados a los estudiantes que cancelen entre el cero por ciento y el cincuenta por ciento (0 % - 50 %) de los valores de matrícula y pensiones. (Art. 134.- Becas. - LOEI)

Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte. (Art. 26.- Derecho a una vida digna. - Código de la niñez y adolescencia).

El Artículo 7 de la LOEI, literal j, k, establece las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

(j.-) Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo;

(k.-) Recibir becas, permisos especiales, auspicios y apoyos para sus representaciones nacionales o internacionales, quienes se destaquen en méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza académica, intelectual, deportiva y ciudadana;

El Artículo 8.- literal i de la LOEI, establece que las y los estudiantes tienen las obligaciones de hacer buen uso de becas y materiales que recibe;

Que, frente a las personas con discapacidad, el numeral 7 del Artículo 47 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

(7.-) Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo. Y (8.-) la educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

El numeral 2 del Artículo 48 de la Constitución de la República establece que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

(2.-) La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

2. ANTECEDENTES.

Desde los inicios De La Salle, el compromiso social para educar, integral, humana y cristianamente a los niños y jóvenes más necesitados ha sido una constante. Es indudable que todo el apoyo que se le puede brindar a los y las estudiantes resulta indispensable para

que sean exitosos, y es por esto que la Institución tiene el programa de becas que son una manera de ayudar a quienes desean poner a flote sus habilidades y destrezas de manera más óptima, pero que no cuentan con las herramientas necesarias para ello, sea que éste tenga escasos recursos económicos, otros hermanos estudiando en la institución, que posea una condición de discapacidad o enfermedad catastrófica y como un premio a su excelente desempeño académico. Además, se ha considerado también esta ayuda económica para los hijos de docentes y empleados que laboran en la institución. Las becas cumplen una función muy importante y específica en la vida estudiantil, sin embargo, no solo contribuye a la realización personal, sino también familiar y así seguir adelante en su quehacer educativo.

El programa de becas también es significativo porque cumple con los lineamientos legales, pero puede ser considerado como un incentivo a los estudiantes que se preocupan por su promedio y por su rendimiento académico.

3. JUSTIFICACIÓN.

El desarrollo de capacidades de los y las estudiantes, es uno de los compromisos institucionales basados en los documentos de la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, a la par con el derecho garantizado en la Constitución. La educación de alto nivel, es uno de los pilares fundamentales por el cual se encamina la posibilidad de alcanzar otro modelo de desarrollo, especialmente diseñado para afrontar las dificultades de un mundo que atraviesa grandes crisis y que tiene escasas posibilidades para crear condiciones favorables de vida, en especial de aquellas personas más sensibles y vulnerables.

Para justificar la labor institucional y que nuestros estudiantes cuenten con un Sistema Educativo que evolucione y que les apoyen para que se adapten a las necesidades socio cultural y de desarrollo nacional, se establece el programa de becas estudiantiles que está reglamentado por la comisión de becas institucional.

4. MISIÓN.

La Unidad Educativa Fiscomisional La Salle, inspirada en los principios del Evangelio, de la Iglesia Católica y del carisma de nuestro fundador San Juan Bautista de La Salle, brinda a la niñez y juventud una educación integral de excelencia centrada en el estudiante; que les permita afrontar los nuevos retos y construir una sociedad más justa, fraterna, incluyente y respetuosa del medio ambiente.

5. VISIÓN.

Para el 2023 - 2024 seremos una institución educativa que promueva la excelencia académica, brindando una educación humana y cristiana, con una formación en clave de pastoral, mediante la innovación pedagógica, el avance científico, tecnológico y las exigencias de la comunidad nacional con mentalidad globalizadora, democrática e incluyente.

6. OBJETIVO.

Ofrecer el apoyo económico a los estudiantes de la Unidad Educativa Fiscomisional La Salle de los diferentes niveles educativos mediante el programa de becas que les permitan continuar o concluir sus estudios y mejorar la calidad de vida.

7. DEL MANUAL DE BECAS.

La Unidad Educativa Fiscomisional “La Salle” establece un régimen interno de becas no reembolsables. La beca cubrirá los costos de las pensiones correspondientes al año lectivo de estudios a partir del mes de octubre; para el efecto, se considerarán becados a los estudiantes que cancelen entre el cero por ciento y el cincuenta por ciento (0 % - 50 %) de los valores de pensiones.

ARTÍCULO 1: La comisión de becas, será la responsable de asignar los subsidios institucionales de acuerdo a un análisis de la realidad del estudiante, de manera holística incluyendo las diferentes aristas que conforma su contexto; de tal manera, la entrega de la beca no será por una sola causa.

La misma está integrada por las siguientes personas: Equipo Líder, Departamento de Consejería Estudiantil y Departamento de Contabilidad y Nómina.

ARTÍCULO 2: El plan de becas es un estímulo que la institución otorga a los estudiantes que se encuentren dentro de los siguientes grupos:

- **POR SITUACIÓN ECONÓMICA DEL HOGAR:** Estudiantes que presenten una situación económica especial: calamidad doméstica, extrema pobreza, sea sostén del hogar, cargas familiares y otras.
 - NÚCLEO FAMILIAR:** Estudiantes que pertenezcan al mismo núcleo familiar en el número de tres o más.
 - HIJOS DE DOCENTE Y EMPLEADOS:** Hijos/as de funcionarios que trabajen dentro de la institución bajo dependencia laboral.
- **ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y/O DISCAPACIDAD:** Estudiantes que tengan carné de discapacidad y/o enfermedades catastróficas.

POR SITUACIÓN ECONÓMICA DEL HOGAR:

- Solicitud de beca a la institución que justifique los motivos del petitorio.
- Mecanizado de las aportaciones del representante legal, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en caso de que el representante legal no se encuentre afiliado, podrá presentar la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior a la solicitud; y de no poseer los documentos antes mencionados se agendará una visita domiciliaria.
- Análisis de la ficha socioeconómica previamente llenada por el representante.

NÚCLEO FAMILIAR

- Solicitud de beca a la institución por poseer tres o más hijos del mismo núcleo familiar estudiantes de la Unidad Educativa Fiscomisional La Salle.
- Análisis de la ficha socioeconómica previamente llenada por el representante.

HIJOS DE DOCENTE Y EMPLEADOS:

- Solicitud de beca a la institución, por ser empleado que labora dentro de la Unidad Educativa Fiscomisional La Salle;
- Mecanizado de las aportaciones del representante legal, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el caso de ser Docente Fiscal.

ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y/O DISCAPACIDAD:

- Solicitud de beca a la institución, por padecer enfermedad catastrófica y/o discapacidad;
- Certificado médico que abalza su situación de salud por medio del MSP.
- Carné del MSP que establezca el porcentaje del grado de discapacidad del estudiante.
- Análisis de la ficha socioeconómica previamente llenada en el departamento del DECE

POR FALLECIMIENTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

- Solicitud de beca a la institución, por fallecimiento de uno y/o ambos de sus representantes legales;
- Certificado de la inscripción de defunción de uno y/o ambos de sus representantes legales;
- Análisis de la ficha socioeconómica previamente llenada en el departamento del DECE

HIJOS/AS DE HÉROES Y HEROINAS DE GUERRA:

- Solicitud de beca a la institución, por hijos de los combatientes fallecidos, heridos graves, con lesiones que conlleven invalidez total o parcial y de aquellos que hayan recibido la condecoración "Cruz al Mérito de Guerra";

- **POR FALLECIMIENTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.** En caso de que falleciere uno o ambos padres, tutor o curador bajo cuya patria potestad vive el menor durante los últimos 2 años.
- **EXCELENCIA ACADÉMICA:** Se le hará un reconocimiento público a los estudiantes que obtengan el mejor promedio al finalizar el año lectivo por cada nivel y subnivel, de igual manera, a partir de Octavo de Básica a Tercero de Bachillerato se concederá el 50% de beca de manera automática para el próximo año lectivo.
- **HIJOS DE HEROES Y HEROINAS:** El Ministerio de Educación otorgará becas en beneficio de los hijos de los combatientes fallecidos, heridos graves, con lesiones que conlleven invalidez total o parcial y de aquellos que hayan recibido la condecoración "Cruz al Mérito de Guerra", para que puedan cursar sus estudios en los niveles inicial, básico, bachillerato, post bachillerato y superior. Cada plantel de educación particular, en todos los niveles otorgarán dos becas completas para los hijos de los combatientes señalados en el inciso precedente. El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de este artículo.

La beca representa una rebaja económica en el costo de las pensiones correspondientes a un tiempo parcial o total, dentro del periodo del año lectivo al que se aplique la ayuda. Ninguna beca se resolverá por un período mayor a un año lectivo escolar y el trámite debe hacérselo anualmente, caso contrario perderá la beca.

La beca no cubre otros gastos que el estudiante pueda tener por razón de sus estudios (tales como libros, cuadernos, transporte, seguros, campos clínicos, alimentación, etc.) ni otros pagos que el estudiante probablemente tenga que hacer por servicios especiales (tales como: matrícula extraordinaria, solicitudes, derechos de grado, deportes, etc.)

ARTÍCULO 3: Del porcentaje de becas:

POR SITUACIÓN ECONÓMICA DEL HOGAR: Importe de entre el 50 % y 100% de la pensión.

ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y/O DISCAPACIDAD: Importe: de entre el 50% y el 100% de la pensión.

POR FALLECIMIENTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES: Importe: de entre el 50 % y 100% de la pensión.

EXCELENCIA ACADÉMICA: Importe del 50% de la pensión.

HIJOS DE HEROES Y HEROINAS: Importe: del 100% de la pensión.

ARTÍCULO 4: De los requisitos que deben cumplir los solicitantes de becas.

- Documento que certifique el inciso anterior;
- Análisis de la ficha socioeconómica previamente llenada en el departamento del DECE

ARTÍCULO 5: Del proceso PE02 **Gestión Financiera**, procedimiento 5.2 Becas.

- Descargar el formulario de solicitud de beca y la ficha socioeconómica de la página WEB Institucional.
- Llenar y presentar el formulario de solicitud de beca y la ficha socioeconómica en el Departamento de Consejería Estudiantil de cada subnivel en físico, adjunto con toda la documentación descrita en el ARTICULO 4, para su recepción; en caso de existir alguna duda en el llenado de la ficha socioeconómica deberá acudir al DECE de la institución;
- La Comisión de becas se reunirá para el análisis y revisión de la documentación presentada por el representante legal;
- La Comisión de becas deberá designar el porcentaje de beca y los alumnos becarios tomando en cuenta la normativa legal vigente y el reglamento interno de becas;
- Secretaria comunicará a los representantes de los estudiantes que han sido becados y el porcentaje subsidiado; así como a los que no han sido aprobados;
- Para los estudiantes aprobados en la solicitud de beca se emitirá un acta de compromiso de cumplimiento de obligaciones y condiciones elaborada por la Comisión de becas; el cual estará suscrita por el representante legal, estudiante y el representante de la institución.
- El representante de la Institución Educativa deberá comunicar la información referente a las becas que otorga y sus respectivos porcentajes a la institución que se establezca en la normativa legal vigente.
- Emitir la nómina a colecturía para que proceda a actualizar la información de los estudiantes becarios y el porcentaje subsidiado en el total de pago.
- Monitorear el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que rebotan en el acta antes mencionada por cada uno de los departamentos que corresponde.

ARTICULO 6: Todos los estudiantes que apliquen a una beca del tipo: **por situación económica del hogar, núcleo familiar, hijos de docente y empleados, enfermedades catastróficas y/o discapacidad, excelencia académica o por fallecimiento de sus representantes legales**, deberán mantener un promedio general mayor o igual a ocho (8/10) por cada quimestre.

ARTÍCULO 7: La beca se otorgará previo a un análisis y de ser necesario se realizará una visita domiciliaria, para comprobar la veracidad de los datos proporcionados según lo solicitado por el padre de familia y/o representante legal. Si la información no es verdadera no aplicará la beca.

ARTÍCULO 8: La Comisión de becas está en la facultad de retirar la ayuda a los estudiantes que incumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en el acta de compromiso.

ARTÍCULO 9: Todos los estudiantes que deseen podrán aplicar para la beca a partir del segundo año consecutivo que se encuentre a la institución, pero se sujetarán y acatarán la Decisión de la Comisión de becas (según el Art.1) y su decisión será inapelable.

<p>_____ Ing. Xavier Espinoza R Rector</p>	<p>_____ Ing. Diana Aucancela P Vicerrectora</p>
<p>_____ Lic. Andrea Pesantez B. Coordinadora del DECE.</p>	<p>_____ Lic. Isabel Matute C Inspección</p>
<p>_____ Ing. Miguel Naula M. Contador</p>	<p>_____ Eco. Diana Mogrovejo C Colectora</p>
<p>_____ Lic. Ubaldo Romero S DECE</p>	